

Órganos de asesoramiento y control. El Consejo de la Agencia Española del Medicamento es el órgano al que se atribuye su asesoramiento y control y está constituido como Presidente, por el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, como Vicepresidente el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando como vocales natos el Director general de Farmacia y Productos Sanitarios, el Director del Instituto de Salud Carlos III, el Director general de Industria y Tecnología y el Director general de Ganadería.

Además el Consejo está integrado por doce vocales designados ocho de ellos por el Ministro de Sanidad y Consumo y los cuatro restantes por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación entre expertos de reconocido prestigio y dedicación en el ámbito de las ciencias, las técnicas, la ordenación o la administración del medicamento de uso humano o veterinario.

A las reuniones del Consejo asisten, con voz pero sin voto, el Director y los Subdirectores de la Agencia.

Modelo de gestión.

Para su funcionamiento la Agencia Española del Medicamento se encuentra instalada desde su creación en tres sedes compartidas con otras unidades administrativas: i) en la sede del paseo del Prado, 18 y 20 —compartida con el Ministerio de Sanidad y Consumo— radica la dirección superior así como los Servicios Centrales de las tres Subdirecciones Generales y la Secretaría General, ii) en la sede de Majadahonda —compartida con el Instituto de Salud Carlos III— se ubican los laboratorios y los servicios técnicos especializados y iii) en la sede de la calle Príncipe de Vergara —compartida con el Instituto Nacional de Consumo— radican los servicios, laboratorios y almacenes de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Con independencia de lo anterior, la gestión financiera de la Agencia es de tipo centralizado, concentrándose en el momento de presentar la presente Cuenta General, las competencias de ordenación del gasto y del pago en el Director de la Agencia, sin perjuicio de las delegaciones establecidas en la Resolución de la Dirección de la Agencia de 23 de marzo de 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril.

En concordancia con ello, el modelo contable es centralizado, existiendo una única oficina contable en la que se registran la totalidad de las operaciones de la entidad, tanto las derivadas de la ejecución del gasto, como de la gestión de los ingresos.

BANCO DE ESPAÑA

18313 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de septiembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9814	dólares USA.
1 euro =	118,85	yenes japoneses.
1 euro =	7,4290	coronas danesas.
1 euro =	0,63140	libras esterlinas.

1 euro =	9,0955	coronas suecas.
1 euro =	1,4678	francos suizos.
1 euro =	86,40	coronas islandesas.
1 euro =	7,3245	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57333	libras chipriotas.
1 euro =	30,100	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,95	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,5919	lats letones.
1 euro =	0,4129	liras maltesas.
1 euro =	4,0552	zlotys polacos.
1 euro =	32,593	leus rumanos.
1 euro =	228,1936	tolares eslovenos.
1 euro =	43,212	coronas eslovacas.
1 euro =	1.637.000	liras turcas.
1 euro =	1,7778	dólares australianos.
1 euro =	1,5416	dólares canadienses.
1 euro =	7,6545	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0640	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7365	dólares de Singapur.
1 euro =	1.181,90	wons surcoreanos.
1 euro =	10,3489	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de septiembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

18314 RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2002, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Agosto 2002:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	4,883
b) De Cajas de Ahorro	5,103
c) Del conjunto de Entidades de Crédito	4,999
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro	6,000
3. Rendimiento interno en el Mercado Secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,360
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	3,437
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	3,440

Madrid, 16 de septiembre de 2002.—El Director general, José María Roldán Alegre.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del Mercado Hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).